



AYUNTAMIENTO DE BOROX

ORDENANZA FISCAL NUM. 34

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS.

ARTICULO 1.- CONCEPTO

Ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal la tasa por la utilización del salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios, que se regulará por la Presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBJETO

Sera objeto de esta tasa la prestación del servicio municipal de utilización del salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, quienes suscriban solicitud para la utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de la celebración de matrimonio.

ARTICULO 4.- BASES Y TARIFAS

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza queda fijada en 321,36 € por cada celebración de matrimonio, utilizándose el Salón de Plenos de la Casa Consistorial (exentos empadronados).

ARTICULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Quedarán exentos de la obligación de pago, los solicitantes que deseen celebrar matrimonio en el Excmo. Ayuntamiento de Borox, cuando uno de los contribuyentes esté empadronado en el municipio de Borox con una antigüedad de al menos dos años desde el momento de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

ARTICULO 6.- OBLIGADOS AL PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en el que se formula solicitud para los fines a que se refiere la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo: Luis Miguel Diaz Navarro

Fdo: Carlos Manuel Bugella Yúdice.